





REPUBLICA DOMINICANA

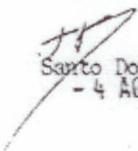
Secretaría de Estado  
de Relaciones Exteriores

- 2 -

Para que los empleados del Gobierno de los Estados Unidos se beneficien del presente acuerdo, la Embajada deberá notificar al Gobierno de la República Dominicana, a través de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, la fecha de llegada, el período aproximado de la estadía, y donde los empleados llevarán a cabo sus funciones. Esta información se proporcionará para que las autoridades dominicanas puedan llenar satisfactoriamente las estipulaciones de este acuerdo.

Si lo antedicho es aceptable para el Gobierno de la República Dominicana, la Embajada tiene el honor de proponer que esta nota junto con su respuesta constituya un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, efectivo a partir de la fecha de su respuesta".

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores se complace en informar que el Gobierno Dominicano ha dado su aprobación para la concertación de este Acuerdo, por lo que esta Nota constituye un Acuerdo entre nuestros dos países que entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.



Santo Domingo, D. N.

- 4 AGO. 1988